



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20180120271391**
Fecha: **29-11-2018**

Bogotá,

Señores
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EL TRIUNFO - ASORETRIUNFO
Doctor
Dairo Alfonso Martínez Guerra
Representante Legal
Carrera 34A No 10 – 93 Zona Industrial Pensilvania
Teléfono: 4051652
ecasoret riunfo.aprovechamiento@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-321-010203-2 de 23 de octubre de 2018.

Respetado señor Martínez:

Esta Comisión de Regulación recibió la comunicación de la referencia, con la que se adjunta para fines de concepto de legalidad y con ajustes, contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en sectores de la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez revisado su texto, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a sus cláusulas.

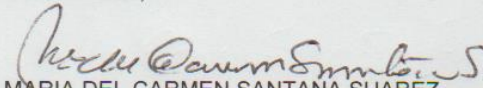
De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibidem *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

Igualmente, se recuerda, que conforme con el numeral 1° de la Cláusula 8 del Anexo 2° de la Resolución CRA 778 de 2016, la persona prestadora debe publicar entre otras cosas, el contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deben ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al formato establecido por la CRA.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas, y amerita que se envíen copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios.

En consecuencia, la asociación deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes del contrato. La modificación de la normatividad aplicable al contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Cordialmente,


MARIA DEL CARMEN SANTANA SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Marianella Figueroa – Andrea Toro.
Revisó: Natalia Guzmán
Aprobó: Lida Ruiz.